



A LA CIUDADANIA EN GENERAL.-

Por medio de la presente misiva, la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora hace de su conocimiento que con fundamento en el Artículo No.17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, no genera en lo absoluto dentro de sus ocho (8) unidades Administrativas la información referente a Informes señalada en el primer párrafo del **Artículo 17** de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones la generación de la información descrita a continuación y que su letra dice:

Artículo 17.- Además de la información referida en la fracción XVIII del artículo 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los Informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos.

También deberá difundirse, para que sea de libre acceso a cualquier persona, la información relativa a la Contratación y Designación de Servidores Públicos, sus Gastos de Representación, Gastos de Viajes, Viáticos y Otros Semejantes emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros semejantes, sea cual fuere el nivel de dichos funcionarios e incluyendo a todas las personas que desempeñen funciones públicas aún cuando no tengan nombramiento o un cargo determinado.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda, estamos para servir en la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD.

LIC. CARLOS RAÚL LÓPEZ PORTILLO AMAYA.



COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA

c.c.p. Archivo.

Unidos logramos más